



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Limitación del Permiso Especial sin goce de haberes-Arana C.

VISTO el expediente N° EX-2020-20871591-GDEBA-DSTAMTGP, la RESOL-2020-271-GDEBA-MTGP, y

CONSIDERANDO:

Que la trabajadora Carolina Andrea ARANA revista en Planta Permanente en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 5, Personal Profesional, Categoría 13, Grado IX, Clase 2, Código 5-0047-IX-2, Diseñadora en Comunicación Visual, en la Dirección de Prensa, Comunicación Institucional y Ceremonial;

Que mediante RESOL-2018-226-GDEBA-MTGP, se da por concedida la Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 23 de febrero de 2018 y por el término de un (1) año, y por la RESOL-2019-52-GDEBA-MTGP se amplía la mencionada Licencia por el periodo de un (1) año desde el 23 de febrero de 2019;

Que mediante RESOL-2020-271-GDEBA-MTGP de fecha 20 de agosto de 2020, se amplió la Licencia Especial sin goce de haberes a partir del 23 de febrero de 2020 y por el término de un (1) año;

Que en el orden 2 la trabajadora solicita la limitación de dicha licencia a partir de la fecha 1º de octubre de 2020;

Que en razón de lo expuesto resulta procedente acceder a lo solicitado en los términos del artículo 64 de la Ley N° 10.430; Texto Ordenado Decreto N° 1869/14996 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/1996;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272E/17
LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar a partir del 1º de octubre de 2020, en la Jurisdicción 11121 MINISTERIO DE TRABAJO, Unidad Ministro, el Permiso Especial sin goce de haberes que fuera otorgado mediante RESOL-2020-271-GDEBA-MTGP, a la trabajadora Carolina Andrea ARANA (DNI N° 27.236.288, Clase 1979), quien revista en Planta Permanente en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 5, Personal Profesional, Categoría 13, Grado IX, Clase 2, Código 5-0047-IX-2, Diseñadora en Comunicación Visual, en la Dirección de Prensa, Comunicación Institucional y Ceremonial, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con la normativa citada y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.